



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Fredy Alexander Gantivar López
Demandado	herederos de los señores José Roberto Gantivar Garzón y Ligia Núñez de Gantivar (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00083 00
Asunto	Apertura del proceso de sucesión
Fecha de la providencia	Marzo nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 76 este despacho DISPONE,

* Declarar abierto el proceso de sucesión de José Roberto Gantivar Garzón y Ligia Núñez de Gantivar (q.e.p.d.), demanda a folios 1 al 76 cuaderno C - 1

*Tramitar el presente asunto a través de las reglas del proceso sucesoral intestado.

*Emplazar en la forma establecida en el artículo 108 del CGP a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y a los herederos determinados señalados en la demanda Erika Deyanira Gantivar Núñez, José Roberto Gantivar Núñez y Ana Jaqueline Gantivar Núñez. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales, La Republica o El Tiempo, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

*Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la apertura del presente proceso de sucesión. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

*Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de este Distrito Judicial para los fines establecidos en el parágrafo 1º del artículo 490 del CGP.

Reconózcase a Fredy Alexander Gantivar López como heredero por representación del señor Wilfredy Gantivar Núñez (q.e.p.d.) heredero de los señores José Roberto Gantivar Garzón (q.e.p.d.) y Ligia Núñez de Gantivar (q.e.p.d.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

En aplicación a lo normado en el artículo 496 del Código General del Proceso se nombrará como administrador de la herencia al señor Fredy Alexander Gantivar López, de acuerdo al inventario presentado con la demanda.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

10 MAR 2017